

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2019-00289-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Gloria Liliana Bueno Bueno José Duvan Bueno Bueno
Auto:	Interlocutorio No. 088

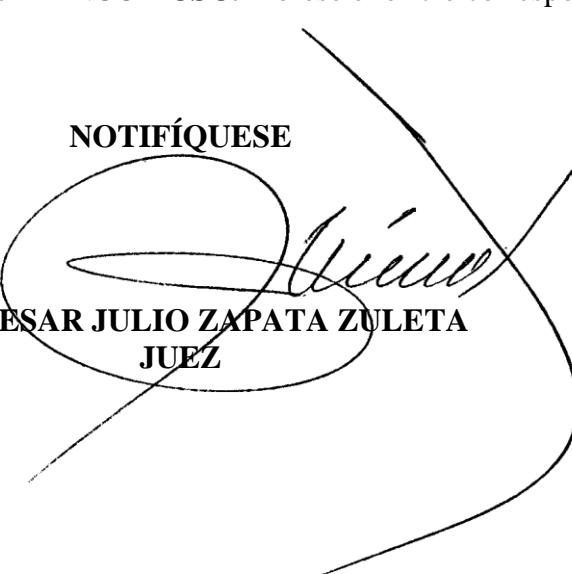
Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GLORIA LOILIANA BUENO BUENO y JOSE DUVAN BUENO BUENO, solicita como medida cautelar el embargo de los dineros depositados por los demandados en Cuentas Corrientes, que posean en el BCSC.

Analizada la solicitud, se observa que es procedente, por lo que se accederá a ello, y en consecuencia se decretará la medida cautelar implorada y se comunicará la decisión a la Entidad Bancaria.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, que posean los demandados en el BANCO BCSC. Líbrese el oficio correspondiente a dicha entidad Bancaria.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio – Caldas**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 019 del 16 de febrero de 2024

**María del Carmen Suarez Monroy
Secretaria**